JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00406 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de MARÍA CRISTINA SERRANO OTERO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. ($92.433.455,20) por concepto de capital incorporado en el pagaré allegado con la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L ($88.034.146,38).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i]Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063** hoy **25 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28697d08be8ea66d12149f026cc146d41f8241fe39a3858804ee7023d9ca15dd**
Documento generado en 24/04/2023 11:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica